

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral N° 166

Lima, 07 FEB 2007

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas específicas para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al año fiscal 2007, para las dependencias de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería, y constituir el Fondo Fijo para Caja Chica por el monto de S/. 56 400.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con la “*Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15*”, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en concordancia con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, así como sus modificatorias; y

Con las respectivas visaciones del Segundo Vicerrectorado, la Oficina Central de Economía y Finanzas y la Oficina Central de Asesoría Legal;

De conformidad con el artículo 52°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 03-2007-UNI/2°VR “*Normas y Procedimientos para el uso del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2007*”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo Segundo.- La presente Directiva es de aplicación obligatoria por los funcionarios designados mediante la presente Resolución Rectoral para su administración y custodia.

Artículo Tercero.- Constituir para el ejercicio 2007, el Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería por el monto de S/. 56 400.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con los responsables y montos siguientes:

Dependencia	Funcionario Responsable	Monto S/.
Rectorado	Roberto Morales Morales	1 600
Primer Vicerrectorado	Aurelio Marcelo Padilla Ríos	1 400
Segundo Vicerrectorado	Luis Armando Nicolás Cabello Ortega	1 000
Facultad de Arquitectura. Urbanismo y Artes	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ciencias	Designado por el Decano	1 800

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral N° 166

Lima, 07 FEB 2007

Facultad de Ingeniería Ambiental	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ingeniería Civil	Designado por el Decano	5 000
Facultad de Ing. Económica y Ciencias Sociales	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ing. Eléctrica y Electrónica	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ing. Geológica Minera y Metalurgia	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ing. Industrial y de Sistemas	Designado por el Decano	5 000
Facultad de Ingeniería Mecánica	Designado por el Decano	5 000
Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica	Designado por el Decano	1 800
Facultad de Ingeniería Química y Textil	Designado por el Decano	1 800
Oficina Central de Economía y Finanzas	Haydee Marcela Larrea Dávila	3 500
Centro de Estudios Pre-Universitarios de la UNI – CEPREUNI	Julia Victoria Salinas García	5 000
Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres – CISMID	Carlos Alberto Zavala Toledo	1 800
Centro de Extensión y Proyección Social	Luis Huáman Centeno	1 800
Oficina Central de Admisión	Carlos Humberto Morales Comettant	1 800
Laboratorio Nacional de Hidráulica	Edgar Rodríguez Zubiarte	1 200
Gran Teatro de la UNI	Leonor María Zegarra Ramírez	800
Centro de Cómputo de la UNI	Doris Fanny Rojas Mendoza	600
Instituto de Ciencias de la Información de la UNI, ICI-UNI	Jorge Gustavo Butler Blacker	600
Oficina Central de Infraestructura	Heddy Marcela Jiménez Yabar	1 800
Posgrado de la Facultad de Arquitectura y Artes	Designado por el Decano	1 200
Instituto de Petróleo y Gas – IPEGA	Wilfredo Salinas Ruíz-Conejo	1 200
Oficina Central de Posgrado	Jorge Elías Alva Hurtado	600
Dirección de Cultura	Fernando Caller Salas	300
Oficina de Relaciones Públicas	Leonor María Zegarra Ramírez	800
Total		56 400

Artículo Cuarto.- Las Facultades comunicarán a la Oficina Central de Economía y Finanzas, por escrito, indicando quiénes son los responsables de la administración y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica asignado.

Artículo Quinto.- Autorizar a las Facultades y a otras Dependencias que ejecutan Convenios y/o contratos el uso del Fondo Fijo para Caja Chica por la cantidad equivalente al 10% del presupuesto y como máximo el monto de S/. 7 000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será utilizado según la Directiva señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución Rectoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral N° 166

Lima, 07 FEB 2007

Dicho Fondo se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad u otra dependencia.

La Facultad u otra Dependencias comunicará a la Oficina Central de Económica y Finanzas quien será la persona responsable del uso y control del citado Fondo.

Artículo Sexto.- Autorizar a la Oficina Central de Infraestructura la utilización de Fondo Fijo para Caja Chica por la cantidad equivalente al 10% del presupuesto y como máximo S/. 7 000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a cada una de las obras que ejecute para terceros, el cual será utilizado según la Directiva señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución Rectoral.

La Oficina Central de Infraestructura comunicará a la Oficina Central de Economía y Finanzas quiénes son los responsables del uso y control del citado Fondo.

Artículo Séptimo.- Facultar al Segundo Vicerrector para que, según la magnitud del respectivo movimiento económico e importancia del caso, autorice la constitución de Fondos Fijo para Caja Chica para sedes descentralizadas que desarrollan actividades que generan Recursos Directamente Recaudados, que en cada caso no deberá superar la suma de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles). Estos fondos se utilizarán en los términos establecidos por la presente resolución rectoral y según la Directiva señalada en su artículo primero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. ROBERTO MORALES MORALES
Rector

Ing. JORGE H. RUIZ BOTTO
Secretario General

DIRECTIVA N° 03-2007-UNI/2°VR

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA PARA EL AÑO FISCAL 2007

1. OBJETIVO

Normar el procedimiento a seguir para el trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica de las dependencias de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería, constituido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinado a solventar las necesidades urgentes no programables.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15”.

3. ALCANCE

- 3.1 Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación durante el ejercicio fiscal 2007, y de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, por las autoridades, funcionarios, y personal al servicio de la institución independientemente de su régimen laboral o contractual de las Facultades, Órganos Desconcentrados y Oficinas Centrales de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3.2 La presente Directiva no es limitativa en cuanto al ineludible cumplimiento de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Tesorería, sólo precisa o detalla, según el caso, aquellos aspectos que son de mayor interés y atención en la Universidad Nacional de Ingeniería. En consecuencia, las autoridades o funcionarios responsables de las Facultades, Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados, antes de ejecutar alguna acción que concierne a la disponibilidad de fondos en efectivo no explicitada en esta Directiva, bajo responsabilidad, previamente deben revisar las normas que se mencionan en la base legal de la misma y/o efectuar las consultas a los órganos competentes de la Administración Central de la Universidad.

4. RESPONSABLES

De acuerdo con lo normado en la presente Directiva, son responsables de la aplicación, cumplimiento y control del Fondo Fijo para Caja Chica, según corresponda: el Rector, los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades, los Jefes de las Oficinas Centrales, así como los jefes o directores de otras dependencias u órganos de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional de Ingeniería, previamente autorizados para el manejo del citado tipo de fondo.

5. PROCEDIMIENTOS

- 5.1 El Fondo Fijo para Caja Chica se otorga mediante cheque girado a nombre del responsable de su administración, previa presentación del formato en que autoriza el descuento en su Planilla de Pagos (según Anexo adjunto), en caso de incumplimiento de rendición de gastos en el plazo establecido en la presente Directiva.
- 5.2 El Fondo Fijo para Caja Chica se utilizará exclusivamente para adquisiciones cuyo valor no exceda a S/. 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), sustentados con facturas, boletas de venta y recibos de gastos de la UNI, debidamente aprobadas y autorizadas con la firma y sello de los responsables de las dependencias indicadas en la Resolución Rectoral que aprueba la constitución del Fondo para Pagos en Efectivo.
- 5.3 El Fondo se utiliza para atender gastos urgentes de pequeña cuantía, siempre y cuando se refieran a gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no sea programable para su pago mediante cheque o abono en cuenta bancaria individual.
- 5.4 Está prohibido presentar como sustento de gastos facturas, boletas y/o ticket cancelados con tarjetas de crédito.
- 5.5 Está prohibido utilizar los recursos del fondo para pagos de honorarios profesionales, compras o pagos a cuenta de bienes de capital, o bienes o servicios de empleo personal.
- 5.6 El responsable del Fondo podrá reponer en el mes hasta tres (3) veces el monto autorizado en la Resolución Rectoral que aprueba la presente Directiva. Estas reposiciones serán atendidas por la Oficina Central de Economía y Finanzas, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financieros de la respectiva Dependencia.
- 5.7 El plazo máximo para rendir cuenta será 30 días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del cheque respectivo.
 - a) Dentro del mencionado plazo, el responsable del Fondo Fijo para Caja Chica deberá:
 - a.1) Presentar como sustento de gastos: facturas, boletas, ticket o recibos de gastos de la UNI, por la atención de gastos urgentes de pequeña cuantía, referidos a gastos menudos de rápida cancelación, y cuya adquisición comprende al rubro de los no programables. El monto de esta rendición no debe ser inferior al 60% del cheque girado.
 - a.2) En caso que el monto de la rendición fuera menor al 60% del cheque girado, ingresará a la Tesorería de la UNI la suma restante a este porcentaje.
 - b) Superado dicho plazo, la OCEF queda autorizada para tramitar ante la Oficina Central de Personal el descuento por la suma que no se haya rendido cuenta, con cargo a una o más planillas de pagos del receptor del Fondo que han incumplido el plazo establecido.
 - c) Efectuado el descuento con cargo a la(s) planilla(s) de pagos del receptor del Fondo, no se aceptará la presentación de comprobantes de pago alguno que implique el reembolso por la suma descontada o una parte de ésta.
- 5.8 La rendición de cuentas del Fondo deberá contener información de los gastos incurridos, en formato establecido por la Oficina Central de Economía y Finanzas, el cual contendrá por lo menos la siguiente información: Fecha, N° de Factura o de Boleta de Venta, Nombre del Proveedor, Descripción del Gasto, Partida e importe, así como los códigos correspondientes de la «Tabla de Dependencias, Sub-dependencias y Áreas Operativas» y «Tabla de Actividades, Proyectos y Convenios».

- 5.9 La reposición del Fondo se tramitará por el Área de Presupuesto de la Oficina Central de Economía y Finanzas, siempre y cuando no se establezcan observaciones a la rendición. De ser este el caso, se procederá a su devolución para la subsanación correspondiente.
- 5.10 El Fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, generalmente en caja de seguridad u otro medio similar, bajo responsabilidad de la persona a quien se le entregó el respectivo cheque; estando prohibido depositarlo en una cuenta personal.
- 5.11 La Oficina Central de Economía y Finanzas, por medio del soporte informático más apropiado que pueda desarrollar, establecerá los procedimientos y criterios para una adecuada aplicación de la presente Directiva, en el marco de las normas de austeridad y racionalidad vigentes.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

- 6.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 6.2 La Oficina Central de Economía y Finanzas, a solicitud del Segundo Vicerrectorado o por cuenta propia, podrá disponer la realización de arqueos inopinados.
- 6.3 En la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad que genere Recursos Directamente Recaudados, en zonas de selva bastante distantes de la Ciudad de Lima o en zonas de selva de difícil acceso, con el Fondo Fijo para Caja Chica se podrá efectuar adquisiciones cuyo valor no exceda a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), sustentados con documentos que se presentará según los términos expuestos en el numeral 5.2 de la presente Directiva.
- Para la adecuada aplicación de esta disposición, la Dependencia que tenga a su cargo la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad, bajo las mencionadas condiciones, presentará con debida antelación su solicitud al Segundo Vicerrectorado, quien con la opinión de la Oficina Central de Economía y Finanzas, procederá a la aprobación o no de dicha solicitud.
- 6.4 La aplicación plena de lo dispuesto en el numeral 5.7 de esta Directiva se sujeta a la culminación por parte de la Oficina Central de Economía y Finanzas del respectivo soporte informático.
- 6.5 Copia de la presente Directiva se remitirá al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de Febrero del 2007